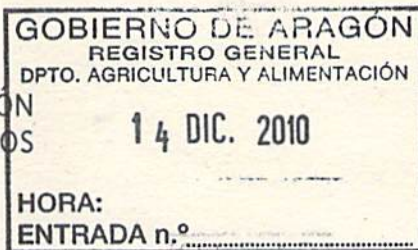




FUNDACIÓN  
PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL QUEBRANTAHUESOS

Plaza San Pedro Nolasco, 1, 4º F • E-50001 Zaragoza (Spain)  
Tel. y Fax 976 29 96 67 • e-mail: fcq@quebrantahuesos.org  
www.quebrantahuesos.org



Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad (DGDSB)  
Departamento de Medio Ambiente  
Diputación General de Aragón  
Edificio Pignatelli  
Paseo María Agustín s/n  
50.071 Zaragoza

Zaragoza, 13 de diciembre de 2010

D. Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I: 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con sede en la Plaza San Pedro Nolasco 1, 4-F de Zaragoza.

### EXPONE:

#### PRIMERO:

Que con fecha 19 de noviembre de 2010, se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón (BOA), el anuncio de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad (DGDSB), por el que se otorga un periodo de información pública al proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el Urogallo y se aprueba su Plan de Conservación.

#### SEGUNDO:

Que una vez leído y estudiado el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el Urogallo en Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo la FCQ desea formular las siguientes sugerencias y alegaciones:

#### TERCERO:

Que técnicos de la FCQ han participado desde 1999 en diferentes trabajos relacionados con el Urogallo en Aragón, que ha desarrollado y financiado el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (GA). Uno de ellos fue la redacción de las bases del futuro Plan de Conservación del Hábitat del Urogallo en Aragón. En dicho borrador se exponía una propuesta del posible articulado y directrices del mismo, de los cuales les adjuntamos algunos ejemplos de los textos escritos, que se pueden consultar en la memoria entregada al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca (SPMAH) en diciembre de 2004 (propuesta nº H-40015):

### Articulado

3.-Los aprovechamientos de caza deberán hacerse de manera coherente y respetuosa con las medidas de conservación incluidas en el Plan. Para ello las actuaciones recogidas en los Planes Técnicos de Aprovechamiento de aquellos cotos que incluyan "Áreas Prioritarias de Conservación", deberán tener en cuenta esta circunstancia.

### Directrices

6.1.2.8. No se autorizará ninguna actividad que pueda ocasionar molestias a la especie entre el 15 de marzo y el 30 de agosto. En disposición de cartografía del área de uso invernal tampoco se podrá actuar en los meses de enero al 15 de marzo.

6.1.2.9. Se regulará la presencia de cérvidos y jabalís, estableciendo una relación en la que se aprecie y comparen las densidades de urogallo con la presencia y densidad de estas especies en las mismas zonas.

6.1.2.10. Se potenciará mejorar la eficacia de las batidas de jabalí, utilizando perros de rastro, el hallazgo de rastros frescos, y realizando rastreos previos para elegir bien la zona a batir, con el fin de evitar batidas en zonas muy extensas.

6.2.2.3. Se regularán las batidas de caza mayor en las áreas de invernada cartografiadas de la especie para evitar molestias.

En dichas bases de Plan también se realizó una propuesta de cartografía del ámbito de aplicación del Plan. Sin embargo los técnicos de la FCQ no tuvimos oportunidad de participar en la posterior delimitación de las Áreas Críticas de la especie, que fueron delimitadas por técnicos de la DGDSB.

### **CUARTO:**

Que técnicos de la FCQ han participado en reuniones con diferentes agentes locales sectores del territorio implicados en el futuro Plan de Conservación del Habitat del Urogallo en Aragón: DGDSB, Federación Aragonesa de Caza (FAC), Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA), Ayuntamientos, Comarcas, Asociaciones de cazadores etc. con el fin de revisar, debatir y acordar el futuro texto del Decreto. Por último, en el mes de septiembre de 2010 la FCQ manda a través de correo electrónico a la DGDSB, algunas sugerencias al futuro Plan, como por ejemplo: incorporar al texto del articulado cotas de altitud en la regulación de los aprovechamientos cinegéticos (a partir de 1700 metros), así como la propuesta de que el periodo de regulación, fuera a partir de diciembre y no de noviembre, tal y como se exponía en los primeros borradores.

### **QUINTO:**

Que la FCQ está de acuerdo con gran parte de lo expuesto en el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el Urogallo en Aragón, a excepción de los siguientes puntos:

*En el artículo 7.7. se expone que en las áreas críticas para la especie, la actividad cinegética no podrá ocasionar molestias durante el periodo crítico, que a estos efectos se considera comprendido entre el 15 de diciembre y el 31 de agosto. Así, y con carácter general, durante este periodo no podrán realizarse aprovechamientos cinegéticos ordinarios en los que participe más de un cazador, independientemente de la especie objeto de caza, en aquellos terrenos que se sitúen por encima de la cota 1.500 metros sobre el nivel del mar.*



Desde la FCQ consideramos que la cota de altitud para regular la actividad cinegética propuesta por encima de 1500 metros por la DGDSB en el proyecto de Decreto, es una cota de altitud en la cual no hay presencia regular de Urogallo. Por ello proponemos que se cambie y se establezca a partir de una cota de altitud mayor: 1.700 metros, altitud a partir de la cual hay presencia regular de Urogallo y hábitat disponible en el Pirineo aragonés.

*En la cartografía del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Urogallo en Aragón se delimitan 22 Áreas Críticas.*

Desde la FCQ consideramos que la delimitación realizada por la DGDSB (mapa del ámbito de aplicación del Plan que figura en el epígrafe I.1) es correcta en el número de Áreas Críticas propuestas. Sin embargo la delimitación realizada por DGDSB de cada una de las 22 Áreas Críticas, no se ajusta a las zonas reales de presencia de Urogallo en el Pirineo aragonés y enclaves de importancia: "cantaderos" e invernada, siendo en muchos casos los límites propuestos de las Áreas Críticas demasiado amplios en su superficie. Por ello proponemos la revisión de la delimitación de las Áreas Críticas, ajustando sus límites a las áreas reales de presencia regular de la especie, de tal forma que no sería necesario establecer en el articulado un límite de cota de altitud para regular ciertas actividades, presentando menores problemas tanto en la gestión de la especie, como en las posibles repercusiones que tenga el Plan en las actividades de uso por los agentes del territorio de estas Áreas (cazadores, ganaderos, etc.).

**POR TODO LO ANTERIOR**

SOLICITAMOS a la DGDSB que tenga por presentado este escrito, por formuladas las sugerencias y alegaciones en él expresadas, rogándole que contemple las mismas en la futura aprobación del Decreto por el que se establece un régimen de protección para el Urogallo.

Fdo:

Juan Antonio Gil

Presidente de la FCQ

